

# NOVEDADES PAC



## Sobre el cuaderno digital

El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, modificado por el RD 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, contiene las obligaciones que deben cumplir los titulares de explotaciones agrarias.

En concreto, y asumida la obligación de mantener de alta y actualizada la explotación agraria de cada titular, se establece la necesidad de disponer de un cuaderno digital de explotación, en adelante CUE, pues es conocida la obligación de mantener un cuaderno de explotación en papel desde hace años.

---

Las explotaciones exceptuadas deberán mantener los registros en papel que determine la normativa relativa a la PAC.

### EXCEPCIONES

Existe una tipología de explotaciones cuyos titulares quedan excluidos de la obligación de mantener el CUE y son aquellas explotaciones agrarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- A** Las que, sobre el total de su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, cuenten con una superficie menor o igual a 5 hectáreas, siempre y cuando tengan una superficie de regadío menor o igual a 1 hectárea.
- B** Las que dispongan únicamente de superficie de pastos, tanto temporales como permanentes, y no apliquen fertilizantes en dichas superficies.

Las explotaciones exceptuadas conforme al apartado a) que cuenten con superficies de pastos, tanto temporales como permanentes, en los que se apliquen fertilizantes, o invernaderos con superficie total bajo cubierta superior a 0,1 ha deberán anotar exclusivamente en el cuaderno digital de explotación la información relativa a esas superficies.

Las explotaciones exceptuadas deberán mantener los registros en papel que determine la normativa relativa a la PAC, a la nutrición sostenible de los suelos agrarios y al uso sostenible de productos fitosanitarios, a disposición de la autoridad competente, pudiendo utilizar voluntariamente el cuaderno digital a partir del 1 de enero de 2024 en lugar de los registros en papel.

## CALENDARIO



Para los titulares no excluidos, la entrada en vigor del CUE de manera obligatoria se llevará a cabo progresivamente y respetando el siguiente calendario:

- **A partir del 1 de septiembre de 2024** deberán utilizar obligatoriamente un cuaderno digital de explotación los titulares de las explotaciones agrícolas que:
  - Sumando su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, sea superior a 30 hectáreas; o
  - Sobre el total de su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivos, excluidos los pastos temporales tengan más 5 hectáreas de regadío o
  - Dispongan de invernaderos con superficie total bajo cubierta superior a 0,1 ha. En caso de los titulares de las explotaciones agrícolas exceptuados sólo la parte de la superficie agraria con invernadero deberá estar sujeta al cumplimiento del cuaderno digital.
- **A partir del 1 de septiembre de 2025** deberán utilizar obligatoriamente un cuaderno digital de explotación el resto de los titulares de las explotaciones agrícolas distintos de los contemplados en el apartado a) y que no estén exceptuados.



Las explotaciones deberán mantener los registros en papel que determine la normativa relativa a la PAC, a la nutrición sostenible de los suelos agrarios y al uso sostenible de productos fitosanitarios, a disposición de la autoridad competente hasta las fechas de obligado cumplimiento, pudiendo utilizar voluntariamente el cuaderno digital a partir del 1 de enero de 2024 en lugar de los registros en papel.

**En resumen, las explotaciones con una superficie superior a 30 ha o una superficie superior a 5 ha de regadío o más de 0,1 ha de invernadero (cubierta), tendrán la obligación de mantener actualizado el CUE a partir del 1 de septiembre de 2024.**

**Si la explotación no está en el caso anterior pero tiene más de 1 ha de regadío, tendrá la obligación de mantener el CUE actualizado a partir del 1 de septiembre de 2025.**

Con el objetivo de facilitar el conocimiento de las distintas opciones o herramientas informáticas para la cumplimentación del cuaderno digital, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca ha celebrado durante los días 24, 25 y 26 de enero unas jornadas dirigidas a los titulares de explotaciones agrarias en las que se ha presentado el cuaderno digital oficial, conocido como SGA-Cex, pero también herramientas comerciales que pueden ayudar a rellenar los datos exigidos por la normativa.

En los próximos meses está previsto poner a disposición de los agricultores un curso autoformativo en el que se explique detalladamente las funcionalidades de SGA-Cex y cómo cumplimentarlo.

### >Autoría del artículo:

*Dirección General de Política Agraria Común. Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.*